

**SE SUSCRIBE.**



EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,  
San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.  
La correspondencia se dirigirá franca de porte.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Peset.	Cént.
EN LA CAPITAL.....	1	50
{ Un mes.....	4	50
{ Tres id.....	9	50
{ Seis id.....	15	50
FUERA DE LA CAPITAL.....	2	50
{ Un mes.....	7	50
{ Tres id.....	15	50
{ Seis id.....	15	50

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Pamplona con su Cuartel Real.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy.

PAMPLONA 29 Febrero, 10'30 noche.— Guerra 1.º Marzo, 5'55 mañana.— Ministro Guerra al Presidente Consejo Ministros y Subsecretario Guerra:

«S. M. el Rey ha visitado hoy los hospitales militares, concediendo recompensas á los heridos que en ellos existen. Después ha estado en la Ciudadela, donde se encuentran dos baterías de las que pertenecieron á los carlistas. Siguen las presentaciones de numerosos grupos á las Autoridades militares; habiéndolo verificado al General Maldonado 50 individuos de los que se encontraban en las minas de Barambio, los cuales entregaron á 10 criminales por delitos comunes cometidos durante la dominación carlista, que han sido puestos á disposición de los Tribunales.»

PAMPLONA 1.º Marzo, 9,50 noche. Guerra 2 Marzo, 12'20 mañana.— Ministro Guerra á Presidente Consejo Ministros y Subsecretario Guerra:

«Continuando los reconocimientos emprendidos por fuerzas de este Ejército, se han cogido en Zubieta por el primer Cuerpo de la Izquierda dos cañones Witworth y 10 cajones de granadas; en Muguero por la division Villegas cuatro cañones Wawasseurs, y en Leiza uno de hierro de seis centímetros sin cureña y otro de 12 centímetros con ella, juntamente con dos carros de aparatos telegráficos.

En Ecala y San Martín se hallaron por fuerzas del segundo Cuerpo de la Izquierda dos depósitos, de más de 5.000 fusiles el del primer punto, y de cerca de 2.000 el del segundo, con un centenar de lanzas nuevas. Siguen las presentaciones de carlistas en grandes grupos. A las tropas del Ejército de la Derecha que operan sobre el Baztan y y Roncesvalles se presentó ayer el segundo batallón navarro.

PAMPLONA 1.º Marzo, 7 noche.— Guerra 1.º 11'26 noche.— Ministro Guerra á Presidente Consejo y Subsecretario Guerra:

«El General Blanco manifiesta desde Valcarlos el día 29 que alcanzó la retaguardia carlista, causándoles cuatro muertos, y que recogió 23 cañones Witworth, dos Plasencia, 18 cajas de granadas, 100.000 cartuchos, 300 fusiles y multitud de efectos de guerra, que encuentra á su paso por el camino que recorre. Acompañaron á D. Carlos al atravesar la frontera por Arnegui, Caserta, Lizarraga y Argonz; y Pérula con los navarros lo verificó por San Miguel de Echalarrí.»

IRUN 29 Febrero, 11'45 noche.— Guerra 1.º Marzo, 6'30 mañana.

VERA 29 Febrero 1876.— Comandante en Jefe primer Cuerpo Izquierda al Subsecretario Guerra:

«Mañana llegaré á San Sebastián. Tengo destinadas algunas fuerzas para recoger las muchas armas y efectos que van apareciendo en los campos y caminos.»

SAN SEBASTIAN 1.º Marzo, 7 noche.— Guerra 1.º, 11'32 noche.— El Comandante en Jefe primer Cuerpo Izquierda al Subsecretario Guerra:

«He llegado aquí y dado las órdenes para que mañana marchen las fuerzas á ocupar toda la provincia, recorriéndola á fin de restablecer por completo la tranquilidad de la misma. La vía férrea desde Tolosa á San Sebastián, expedita.»

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Con motivo de la feliz y completa terminación de la guerra civil, el Gobierno de S. M. el Rey (Q. D. G.) desea se forme un fondo nacional con que atender en su día, y en la forma y modo que se acuerde, á los inutilizados en la campaña y á los huérfanos y viudas de los que en ella han muerto tan gloriosamente; y en la seguridad de que su pensamiento será bien acogido por todos los buenos españoles, y especialmente por las corporaciones populares, necesita conocer de un modo exacto con que cantidad, por una sola vez, pueden contribuir á la ejecución de este generoso plan.

Inspirado en estos nobles sentimientos, me prometo del patriotismo de los habitantes de esta provincia, que sabrán corresponder á tan digno y humanitario pensamiento, y al efecto me

atrevo á impetrar de la legítima influencia de todas las autoridades locales su cooperación á fin de que, excitando su probado patriotismo, reunan á los principales contribuyentes, para conocer sus disposiciones y determinar la cantidad con que autorizan al Municipio para contribuir al objeto indicado, dándome cuenta de su resultado con la posible brevedad.

Guadalajara 2 de Marzo de 1876.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

**Circular núm. 2.**

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad militar, en telegrama recibido á las 11'47 de la mañana de hoy, me dice lo siguiente:

«Por Real orden de 1.º del actual, se ha dispuesto quede sin efecto la subasta de 500 camillas de campaña, que debia tener lugar el 4 de este mes en el parque sanitario de Madrid.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de esta provincia, que hubieren tomado parte en la citada subasta.

Guadalajara 2 de Marzo de 1876.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

**Núm. 3.**

**Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Minas.**

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Lázaro Gimeno, vecino de Cogolludo, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 29 de Febrero de 1876, designando seis pertenencias

cias de la mina de plata denominada *San Lazaro*, sita en el parage que llaman Bujada del prado, término municipal de Fraguas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata y desde él se medirán en direccion Este 150 metros fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Oeste se medirán 150 metros fijándose la segunda; desde esta en direccion Norte 100 metros fijándose la tercera y desde esta hasta cerrar el espacio de las seis pertenencias los que resulten.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 29 de Febrero de 1876.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

Núm. 4.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.<sup>o</sup> Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Santiago, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 28 de Febrero de 1876, designando cuatro pertenencias de la mina de mineral argentífero denominada *El Leon de Oro*, sita en el parage que llaman *Peña de Colmenarejo*, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una Peña y desde ella se medirán en direccion Norte 100 metros ó los que resulten hasta tocar con la mina *Candelaria*, donde se fijará la primera estaca; desde esta en direccion Saliente se medirán 200 metros fijándose la segunda; desde esta en direccion Poniente otros 100 metros fijándose la tercera estaca, y desde esta en direccion Mediodía los restantes, hasta cerrar el espacio que se pretende ó sean las cuatro pertenencias.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 28 de Febrero de 1876.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

**SECCION TERCERA.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

DE LA

**PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

SECCION ADMINISTRATIVA.—Negociado de Territorial.

**RENOVACION de las Juntas periciales.**

CIRCULAR.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y órdenes aclaratorias vigentes, dentro del mes de Febrero de

cada bienio deben renovarse las Juntas periciales que entienden en la evaluacion de la riqueza contribuyente; y con el fin de que en la que debe hacerse en el presente año se guarde la uniformidad debida, y no se cometan faltas que habrian de distraer de otros servicios preferentes á la Administracion y á los municipios, ha acordado esta Jefatura económica dictar las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las Juntas periciales se componen de un número de repartidores igual á los individuos que tenga el Ayuntamiento, y de tantos suplentes como sea la mitad de los repartidores, y en ellas tienen representacion los hacendados forasteros: El servicio de las Juntas es gratuito y obligatorio, y dura cuatro años, renovándose por mitad cada dos ó sea al bimestre:

2.<sup>a</sup> La renovacion que actualmente ha de hacerse es la del personal que entró en las mismas en el bienio de 1872, y tambien se cubrirán las bajas que de la correspondiente al de 1874 resulte de falta ó incompatibles por fallecimiento, por ocupar otros cargos incompatibles ó por otras causas:

3.<sup>a</sup> A los Ayuntamientos corresponde el nombramiento de la mitad de los repartidores y de los suplentes, y á la Administracion el de la otra mitad, y tanto en el uno como en el otro caso, deben elegirse entre los contribuyentes que representen mayores, medias é infimas cuotas de contribucion, y que á la vez sean de probidad y de conocimientos en los diversos ramos de la evaluacion de la riqueza. Así para el nombramiento que hagan las Corporaciones municipales, como para la propuesta en terna que han de dirigir á la Administracion, tendrán presente que suponiendo un Ayuntamiento que conste, con arreglo á la ley, de nueve individuos, deben formular el nombramiento y la propuesta en esta forma:

	Repartidores.	Suplentes.
Se compone la Junta de.	9	5
Salen de la renovacion de 1872.....	4	2
QUEDAN DE LA DE 1874...	5	3
<i>Deben renovarse.</i>		
Del bienio de 1872.....	4	2
Idem del de 1874 por bajas.....	2	1
TOTAL QUE HAN DE RENOVARSE.....	6	3
<i>Correponde nombrarlos.</i>		
Al Ayuntamiento.....	3	2
A la Administracion....	3	1
TOTAL IGUAL.....	6	3

El Ayuntamiento, en uso de sus facultades nombra:

*Peritos.*

- D.
- D.
- D.

*Suplentes.*

- D.
- D.

Y para la eleccion que por su parte debe hacer el Sr. Jefe económico propone el Ayuntamiento:

*Para peritos.*

- 1.<sup>a</sup> terna. { D.  
D.  
D.
- 2.<sup>a</sup>..... { D.  
D.  
D.
- 3.<sup>a</sup>..... { D.  
D.  
D.

*Para suplentes.*

- Única... { D.  
D.  
D.

La propuesta en esta forma redactada, y despues de hecho el nombramiento por el Ayuntamiento se dirigirá á esta Administracion económica, la que comunicará inmediatamente despues al Municipio la eleccion que haga por su parte, con encargo de que se constituya la Junta inmediatamente, para que pueda dar principio á la formacion de los apéndices á los amillaramientos, y á los demás trabajos que son de su competencia.

4.<sup>a</sup> Los Sres. Alcaldes en el doble carácter de Presidentes y encargados de ejecutar los acuerdos de los Ayuntamientos, y en el de encargados tambien de esta Jefatura económica, en el momento que reciban el nombramiento que haga la Administracion comunicarán de oficio á todos los repartidores y suplentes nombrados su respectivo nombramiento, pudiendo dirigirlo á los ausentes de la localidad y á los que se elijan en el concepto de forasteros por conducto de los Alcaldes de los pueblos en que residan, y precedido que sea este requisito, y el de oír y resolver el Ayuntamiento las escusas que los nombrados presenten, procederán como se deja dicho en la última parte de la prevencion anterior, á constituir definitivamente las expresadas Juntas, y teniendo entendido, que únicamente puede escusarse el servir los cargos de repartidor y suplente por estos medios: 1.<sup>o</sup> Por haber cumplido sesenta años de edad: 2.<sup>o</sup> Por imposibilidad física notoria ó acreditada en forma: 3.<sup>o</sup> Por el ejercicio de un servicio ó empleo público civil ó militar: 4.<sup>o</sup> Por hallarse avecindado á más de una legua de distancia del pueblo: 5.<sup>o</sup> Por ausentarse por más de dos meses, y á una distancia mayor de tres leguas: Y 6.<sup>o</sup> Por haber aceptado el cargo de repartidor en otro pueblo. El Ayuntamiento, en término de cuatro días resolverá las solicitudes de excepcion que se le presenten, y su decision será ejecutoria si dentro de otros cuatro días, á contar desde el en que se notifique, no se ha acudido en alzada á esta Administracion.

5.<sup>a</sup> Las ternas con los datos y aclaraciones que contiene la prevencion anterior han de remitirse por los Ayuntamientos á esta Administracion económica á más tardar á los ocho días siguientes al en que se publique esta orden circular en el *Boletín oficial* de la provincia, teniendo muy presente

que los Ayuntamientos que falten en cualquier forma en la ejecucion de este servicio, ya dilatando más allá del plazo señalado el nombramiento de los repartidores y suplentes que les compete, ya la resolucion de las reclamaciones que por los nombrados se presenten, ya dejando de remitir las ternas á esta Administracion, pueden ser multados en cantidad de 50 á 500 pesetas, segun las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, responsabilidad que la Administracion no podrá dispensarse de hacer efectiva, si se falta al cumplimiento de lo mandado.

Con estas prevenciones entiende que no se ofrecerá duda para la ejecucion inmediata de este servicio, y por lo tanto espera que dentro de los plazos que se señalan, se cumplirán por los Ayuntamientos todos de la provincia.

Guadalajara 18 de Febrero de 1876.  
—El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

**GOBIERNO MILITAR**

DE LA

**PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

**FISCALIA MILITAR PERMANENTE DE ESTA PLAZA.**

D. Bernabé Morcillo y Fernandez, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de la Comision militar permanente en esta Plaza.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos ó los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto á los autores del robo frustrado en cuadrilla la noche del 8 al 9 de Octubre último, en el pueblo de Usanos y casa del Presbítero D. Zacarias Arribas Sanz; señalándoles la Carcel Nacional de esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de tres días, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para recibirles sus indagatorias y respondan á los cargos que contra ellos resultan, y de no verificarlo en el plazo designado, se les seguirá la causa en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 27 de Febrero de 1876.—  
Bernabé Morcillo.

**SECCION QUINTA.**

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Alique.*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimision del que la obtenta, su detacion consiste en 312 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la agregacion de la del Juzgado municipal y con los derechos marcados en el arancel, y tambien la sacristia y organo con la tercera parte de la asignacion parroquial.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes al Sr. Presidente, en el término de treinta días, pasados los cuales se proveera.

Alique 29 de Febrero de 1876.—El Presidente, Juan Rebollo.